



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., treinta y uno de mayo del dos mil veintidós

El extremo pasivo solicita se modifique la cuota provisional de alimentos fijada en el auto admisorio de la demanda el 29 de octubre del 2021; para lo cual expone como fundamentos que debe propender por su propia subsistencia, la de su madre y otra hija.

Prima facie se le indica a la profesional del derecho que dicha cuota fue decretada como medida cautelar, por tanto, ella es provisional hasta tanto se desate el fondo del asunto, decisión que no fue recurrida por la parte peticionaria y se encuentra en firme.

Así entonces, no puede so pretexto de que dicha medida afecte garantías fundamentales, pretender la revivencia de términos judiciales que dejó transcurrir en silencio.

Dentro del presente asunto el tema de los alimentos a favor de los hijos se encuentra previsto en las normas sustanciales y procesales; sin que en el presente proceso se haya proferido decisión definitiva alguna al respecto pues aún no se ha proferido la sentencia correspondiente y se reitera la fijación que se encuentra en firme, lo es en virtud de medida cautelar y de manera provisional.

Ello entonces, no es óbice para que el peticionario ventile la pretensión de ofrecimiento de cuota alimentaria en un proceso independiente o bien cite para tal fin a la contraparte a audiencia de conciliación extrajudicial con el mismo fin; es decir, ante la firmeza de la decisión aquí adoptada de manera provisional deberá acudir a otros escenarios para tal fin o bien esperar la decisión definitiva dentro del presente asunto.

Así entonces, en lo que refiere la obligación alimentaria para otra hija mayor de edad y para su madre, no pueden ser objeto de análisis dentro del presente asunto y por tanto se negará la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia  
Quindío,

**RESUELVE**

Negar la petición de regulación de cuota alimentaria por lo antes  
expuesto.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Guevara Londono**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8468dc40bc955410581f52fd73f357fe0da6a0a113f55193092830fe79c9cae5**

Documento generado en 31/05/2022 08:05:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**